



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021). Rad. 2023/011

El DEFENSOR DE FAMILIA de esta ciudad en beneficio de los intereses del menor MATIAS GOMEZ GARCIA promueve demanda verbal Sumaria de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra de la señora SANDRA MILENA GOMEZ GARCIA, demanda con ACUMULACION de PROVISION DE GUARDA.

La demanda reúne los requisitos legales y por ello es procedente admitirla, ordenando darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, El JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite señalado por el Libro 3º, Título II, Capítulo 1º del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de diez (10) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
4. Se ordena citar al PROCURADOR JUDICIAL 21 PARA ASUNTOS DE FAMILIA para que si lo considera del caso intervenga en este proceso.
5. Conforme al inciso segundo del artículo 395 del mencionado Código, se ordena la citación de los parientes del niño MATIAS GOMEZ GARCIA, con el fin de ser oídos en el proceso, señores BERTILDA GARCIA , DEISY JHOANA GOMEZ GARCIA y LUZ ANGELICA GOMEZ GARCIA a quienes se les notificará este proveído a través de la dirección de correo electrónico allegadas en la demanda.
6. Antes de ordenar el emplazamiento de la demandada, debe procurarse la notificación de la demandada en la carrera 18 No. 25 B- 39 BARRIO LA TRIBINIDAD de Santa Rosa de Cabal y al abonado telefónico 3147430510, datos obtenidos de la historia clínica expedida por el Hospital Universitario San Jorge de la ciudad de Pereira y allegada al proceso. .



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Sul Mayerli H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e859b5b82b46583748b793762c49c29b2fd7d5217c78108506436e33053f49d**

Documento generado en 02/02/2023 11:29:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>